



Mi Universidad

Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno

José Alberto Hernández Contreras

Nombre del tema

Temas selectos de procedimientos civiles

Parcial

I

Nombre de la Materia

Clínica procesal civil

Nombre del profesor

Mariela Guadalupe Pérez Álvarez

Nombre de la Licenciatura

Derecho

Cuatrimestre

6to

pichucalco Chiapas, 20 Mayo de 2023

Temas
Selectos De
Procedimientos
Civiles

El juicio
especial
hipotecario.

La acción hipotecaria (pignoratícia o reipersecutoria) es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quién es su titular, ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fondo sujeto a esta garantía real.

Estructura
del proceso

En la familia del civil Law o sistema romano-germánico se incluye a aquellas naciones que toman sus bases del derecho romano, ¡una vez que éste fue influido por el derecho canónico y el de los diferentes pueblos germanos que formaron parte de! Imperio. La legislación mexicana se encuadra en esta tradición y dentro de ella en el grupo denominado hispanoamericano, integrado por España y los países latinoamericanos. Debido a lo anterior, existen principios generales en los códigos procesales de los países del Civil Law, por lo que no podemos referirnos a procedimientos difusos y localistas, sino a una unidad fundamental en el proceso, compuesto por principios generales y normas abstractas que regulan el ejercicio de la facultad jurisdiccional.

Proceso

al término proceso o juicio podemos definirlo como la secuela ordenada de actos de derecho público realizados con intervención del juez en uso de la facultad jurisdiccional delegada por el Estado, mediante los cuales la parte actora expone al juzgador sus pretensiones y la demandada sus defensas y excepciones, teniendo los clientes la oportunidad de acreditar sus afirmaciones y alegar, a efecto de que el tribunal obtenga los elementos de convicción que considere suficientes para emitir su decisión en una sentencia que resuelva la controversia de manera vinculativa para ellos, ya sea declarando la existencia de un derecho, resolviéndolo, constituyendo un nuevo estatus jurídico o condenando a alguna de las partes a hacer, abstenerse o entregar alguna cantidad de dinero o cosa, determinación que una vez considerada firme deberá ejecutarse coactivamente en sus términos, a fin de impartir justicia y lograr la plena eficacia del orden jurídico.

Controversias y
problemáticas en
materia familiar

Según el doctor y profesor Castañedo Abay “la mediación es definida de una manera más sencilla como un entendimiento facilitado”, considerando que “la Mediación significa que usted adquiere la responsabilidad de la solución de su conflicto”. También plantea que “es un proceso mediante el cual un mediador le ayuda, facilitándole un método privado e informal, para reflexionar acerca del conflicto o disputa interpersonal (“discutir el asunto”) y tratar de resolverlo. El mediador no es un juez y no decide quien es culpable o inocente. El proceso de mediación es flexible y permite encontrar con el mediador sus necesidades más importantes”.

Temas Selectos De Procedimientos Civiles

Concepto de jurisdicción

Jurisdicción. Es la facultad soberana del Estado para conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes una controversia sometida a proceso o, en su caso, reconocer la validez y ejecutar decisiones emitidas por otra autoridad jurisdiccional, siempre que se satisfagan los requisitos exigidos por su legislación.

Concepto de competencia.

Competencia. Comúnmente la facultad jurisdiccional se deposita en el Poder Judicial y dentro de él se distribuye entre sus órganos de manera limitada, ya que cada tribunal y su titular se encuentran restringidos para ejercitarla únicamente dentro del ámbito de su competencia. En tal virtud, la competencia es el límite de la jurisdicción.

Juicios que regula el Código de Procedimientos Civiles

Ordinario. Es la serie concatenada de actos procesales mediante los que el tribunal, en ejercicio de su facultad jurisdiccional, resuelve de manera vinculativa para las partes aquellas controversias que no tienen señalada una tramitación especial. Ejecutivo. Es el proceso de carácter especial que se inicia con el embargo de bienes propiedad del demandado a efecto de garantizar las resultas del juicio, para posteriormente oírlo en defensa y resolver la controversia con fuerza vinculativa para las partes. Hipotecario. Es el proceso de carácter especial donde el tribunal, en ejercicio de su facultad jurisdiccional, resuelve una controversia que tiene por objeto la constitución, ampliación, división, registro, cancelación, pago O prelación de un crédito garantizado con hipoteca.

Procedimiento de declaración de interdicción

El estado de interdicción es una condición declarada por un juez de lo familiar, en la cual una persona mayor de edad carece de capacidad para tomar decisiones de manera independiente, debido a que no pueden gobernarse por sí misma, ya sea por estar perturbadas o disminuidas en su inteligencia o limitadas físicamente para externar su voluntad. La declaración de estado de interdicción se hace mediante un juicio, entre el solicitante o interesado y un tutor interino que para tal objeto deberá nombrar el juez para la persona cuya interdicción se solicite; esta última también será emplazada para que, si lo desea, pueda intervenir en el proceso respectivo. Es importante señalar que la falta de contestación de la demanda por parte del presunto interdicto, tiene como consecuencia que se considere únicamente la contestación que produzca el tutor interino.

Temas
Selectos De
Procedimientos
Civiles

Derecho de
acción.

El término acción proviene del latín actio, palabra que significa movimiento, actividad, acusación. La acción es un derecho humano, elevado en México al rango de garantía individual, que faculta a los individuos, y por extensión a las personas jurídicas, a provocar la actividad de los órganos jurisdiccionales estatales con la finalidad de lograr que se les imparta justicia de manera pronta y expedita, pidiéndoles que resuelvan la controversia que en ese momento lo someten a proceso y en la cual tienen intereses legítimos, y en el entendido de que la misma deberá dirimirse con base en los criterios legales y con fuerza vinculativa para los contendientes.

Promociones
de las partes

Son las peticiones de carácter escrito que siempre deben ser agregadas al expediente en que se actúa, realizadas por las partes, promoventes (en caso de diligencias no jurisdiccionales) o terceros y dirigidas a la autoridad judicial, ¡mediante las que se le solicita la realización de un acto en el desempeño de sus funciones o en virtud de las cuales se desahoga algún requerimiento, sin importar que las mismas sean elaboradas dentro de un proceso determinado o fuera de él.

Expediente
(autos)

El término expediente proviene del latín expedio, expediere, que significa quitar un obstáculo, desembarazar, poner en orden, expedir. Es la pieza escrita ordenada en forma cronológica, debidamente numerada (foliada), rubricada por el tribunal en cada hoja y con el sello del mismo entre sus páginas, en donde constan todos los actos que integran un proceso determinado o cualquier otra serie específica de actuaciones realizadas ante la autoridad judicial, ya sea que los documentos que lo integran emanen del propio tribunal, de autoridades diversas, de las partes, de los promoventes o de terceros.

Expediente
de
constancias

Se forma en la Sala correspondiente cuando ya se le envió el primer testimonio de apelación o testimonio del recurso para su trámite, En este caso se debe observar lo siguiente: » Al escrito de demanda, al de contestación y al de contestación a la reconvencción, en su caso, debe acompañarse un juego adicional de copias simples (fotostáticas u obtenidas por cualquier otro medio) legibles a simple vista de los mismos y de sus anexos, a efecto de integrarlo, Lo anterior Son independencia de acompañar las copias de la demanda que sean necesarias para correr traslado a los demandados, A dichas copias se les denomina duplicado.

Actuaciones

Esta locución tiene dos sentidos, uno subjetivo y otro objetivo. En sentido subjetivo podemos definir las actuaciones como la actividad de los órganos pertenecientes al Poder Judicial en el desempeño de sus funciones, ya sea dentro de un proceso (actuaciones jurisdiccionales) o al realizar cualquier diligencia que conforme a la ley requiere su intervención (actuaciones no jurisdiccionales o para procesales). Desde el punto de vista objetivo, las actuaciones se entienden como las piezas escritas y fehacientes emanadas de la autoridad judicial en donde constan las actividades que realiza en el desempeño de sus funciones, que como ha quedado indicado, pueden llevarse a cabo dentro de un proceso o fuera de él.

Temas
Selectos De
Procedimientos
Civiles